



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO

que cumplán lo que en virtud de esta cedula por  
ley en cargo de los mismos a los demas que bueren  
de acudir con los utensilios que se necesitan para  
ser tan conveniente al servicio del Rey mi hijo  
y no poderse usar los por agora esta carga por las  
razones referidas de Madrid a cinco de noviembre  
de mill e quatrocientos setenta y siete años. Yo  
la Reyna - Por mandado de su Magestad. Don Diego de Velasco  
reyland  
lo que se da por cuenta de su Magestad a la caballeria  
de su Magestad de aljarafe para de la provincia de  
hemadura y por la de los lugares por racion de sus  
sitios - Por quenta de su Magestad.

- ✓ Al teniente general de su Magestad de su Magestad conforme  
al peldano de gozar y constara por se de los oficios
- ✓ Al comisario general de la caballeria de su Magestad  
de su Magestad
- ✓ Alos ayudantes de la caballeria de su Magestad de su Magestad
- ✓ Al capellan mayor de su Magestad de su Magestad
- ✓ Alos capellanes ordinarios de su Magestad de su Magestad
- ✓ Al furriel mayor de la caballeria de su Magestad de su Magestad
- ✓ Alos ayudantes del furriel mayor de su Magestad de su Magestad
- ✓ Al capitán de campaña de su Magestad de su Magestad
- ✓ Alos capitanes de caballo asi de coraca como de  
guardias viejas de castilla de su Magestad de su Magestad
- ✓ Alos alferes viejos de su Magestad de su Magestad
- ✓ Aninguna de estos oficiales se les a de dar cebada por  
quanto se les tenala seys pagas enteras
- ✓ Alos capitanes de caballo reformados que buieren  
en la caballeria de su Magestad de su Magestad y se les a de dar  
de cebada si buieren caballo